



REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

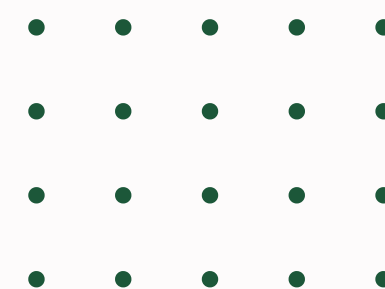
Epidemiología II

Carla Sofía Alfaro Domínguez

3-A

Dr. Cecilio Culebro Castellanos

Comitán de Domínguez, Chiapas 2024



Contenido

01

¿Qué es?

02

Propósito

03

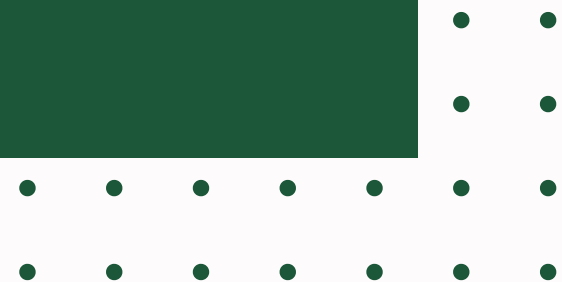
Notificación y Vigilancia

04

Capacidades Básicas

05

Respuesta Coordinada



¿QUE ES?



El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un **instrumento legalmente vinculante que cubre medidas para prevenir la propagación internacional de enfermedades infecciosas**. Este instrumento introduce importantes salvaguardas para proteger los derechos de los viajeros y otras personas en relación al tratamiento de datos personales, consentimiento informado y no discriminación en la aplicación de medidas de salud.

El RSI, aprobado por la 58.^a Asamblea Mundial de la Salud en el 2005

constituye el marco jurídico que, entre otros aspectos, define:

- **las capacidades nacionales básicas**
- **Los puntos de entrada para el manejo de los eventos agudos de salud pública de importancia potencial o real a escala tanto nacional como internacional**

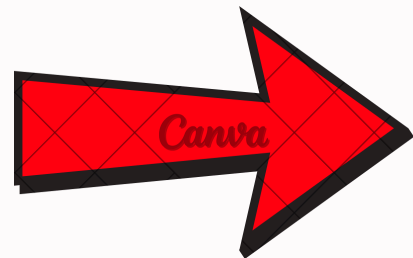
así como los procedimientos administrativos conexos.

El RSI es de cumplimiento obligatorio en 196 países, incluidos los 194 miembros de la OMS



PROPOSITO DEL RIS

El RIS (2005) tiene como propósito y alcance **prevenir** la **propagación internacional de enfermedades**, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, y evitar al mismo tiempo las interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacional.



Canva





Notificación y vigilancia

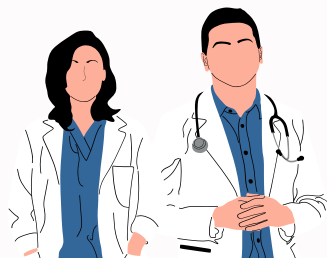
Los países miembros:

deben informar a la OMS de cualquier "Evento de Salud Pública de Importancia Internacional" (ESPII), como **brotes** de enfermedades que puedan propagarse más allá de sus fronteras.



Esta vigilancia obliga a los Estados a **establecer sistemas de monitoreo y respuesta para detectar** casos potenciales de forma temprana, y reportarlos en un máximo de 24 horas

CAPACIDADES BÁSICAS



El **RSI** exige que cada país cuente con capacidades básicas para detectar y responder a emergencias de salud pública en sus territorios



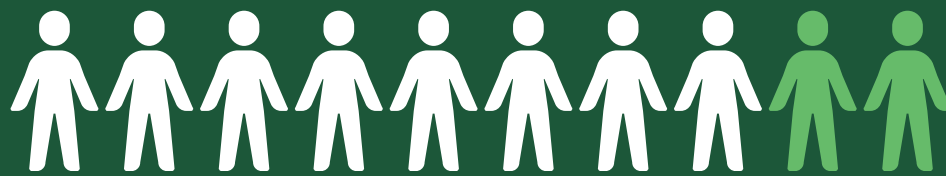
Estas capacidades incluyen:

- vigilancia
- laboratorios de diagnóstico
- comunicación de riesgos

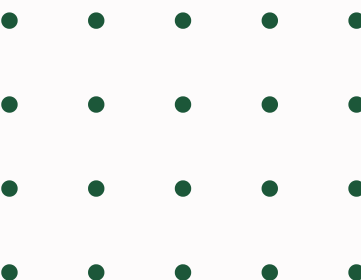
Además de la preparación de personal de salud entrenado para gestionar respuestas sanitarias en puertos, aeropuertos y fronteras.



RESPUESTA COORDINADA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL



- Los países deben **coordinar** respuestas entre sí y con la OMS para evitar la propagación de amenazas de salud pública.
- El RSI **promueve la colaboración entre países**, incluyendo la asistencia técnica y financiera a los Estados que lo necesiten para fortalecer sus capacidades de respuesta.



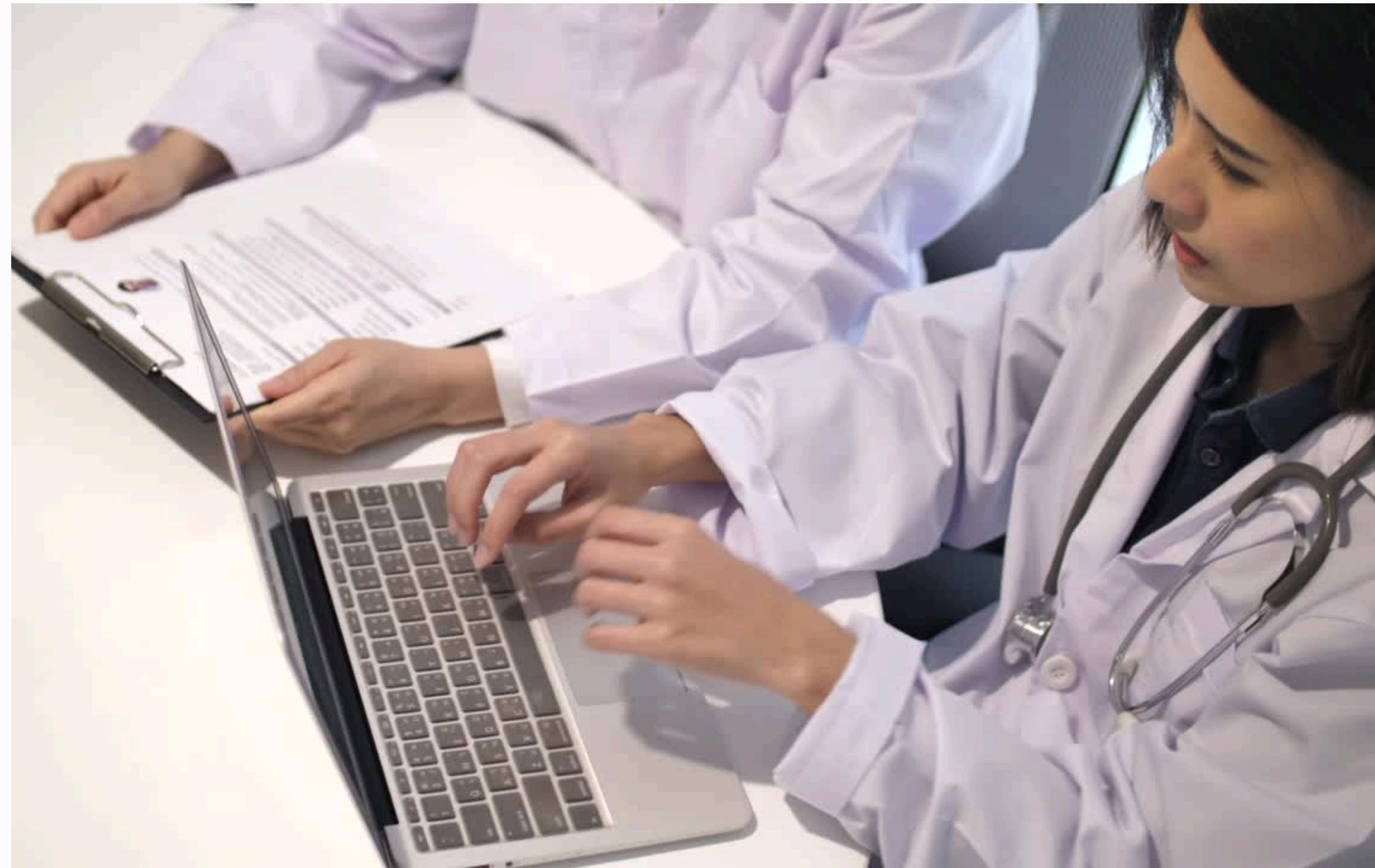
Declaración de Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional

01

La OMS tiene la autoridad para declarar una **emergencia de salud pública internacional** (como fue el caso con el COVID-19 en 2020) cuando exista riesgo de que un evento afecte a múltiples países.

02

Esta declaración impulsa a los países a adoptar medidas sanitarias adicionales, y **permite a la OMS coordinar esfuerzos internacionales** de salud pública



El RSI representa un pilar esencial en la arquitectura de salud global, recordando que la cooperación internacional y la transparencia en los reportes son fundamentales para enfrentar amenazas sanitarias globales de forma eficiente.



INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE SALUD PÚBLICA



→ Cada Estado Parte desarrollará, reforzará y mantendrá, lo antes posible, pero a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento para ese Estado Parte, la capacidad de detectar, evaluar y notificar eventos de conformidad con el presente Reglamento, y presentar informes sobre ellos

→ Si un Estado Parte tiene pruebas de que se ha producido un evento imprevisto o inusual, cualquiera que sea su origen o procedencia, que podría constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, facilitará a la Organización Mundial de la Salud toda la información concerniente a la salud pública

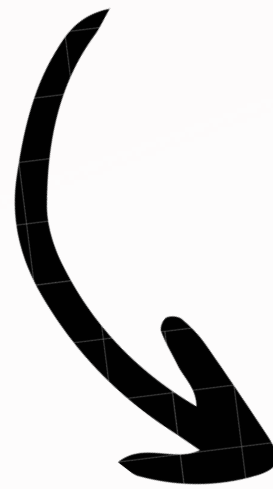
RECOMENDACIONES TEMPORALES

Si se está produciendo una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Director General **formulará recomendaciones temporales de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49**. Esas recomendaciones temporales podrán ser modificadas o prorrogadas, según proceda, incluso una vez que se haya determinado que la emergencia de salud pública de importancia internacional ha concluido, en cuyo momento se podrán formular otras recomendaciones temporales, si es necesario, con objeto de evitar que vuelva a ocurrir o de detectar inmediatamente su reaparición.



RECOMENDACIONES PERMANENTES

La OMS podrá formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, recomendaciones permanentes en cuanto a las medidas sanitarias apropiadas, de aplicación sistemática o periódica



Estas medidas podrán ser aplicadas por los Estados Partes a las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y/o paquetes postales, con motivo de riesgos específicos y continuos para la salud pública, a fin de prevenir o reducir la propagación internacional de una enfermedad con un mínimo de trabas para el tráfico internacional.



PUNTOS DE ENTRADA

AEROPUERTOS Y PUERTOS:

➤ La OMS podrá certificar, a petición del Estado Parte interesado y después de practicar las averiguaciones del caso, que un aeropuerto o un puerto situado en su territorio reúne las condiciones, la OMS podrá revisar periódicamente esas certificaciones

PASOS FRONTERIZOS Y TERRESTRES

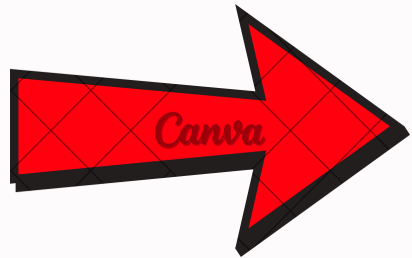
➤ Las autoridades encargarán de vigilar los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, para que se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorio



RSI

TRATO DISPENSADO A LOS VIAJEROS

Cuando los Estados Partes apliquen medidas sanitarias de conformidad con el presente Reglamento, tratarán a los viajeros respetando su dignidad, sus derechos humanos y sus libertades fundamentales y reducirán al mínimo las molestias o inquietudes asociadas con tales medidas



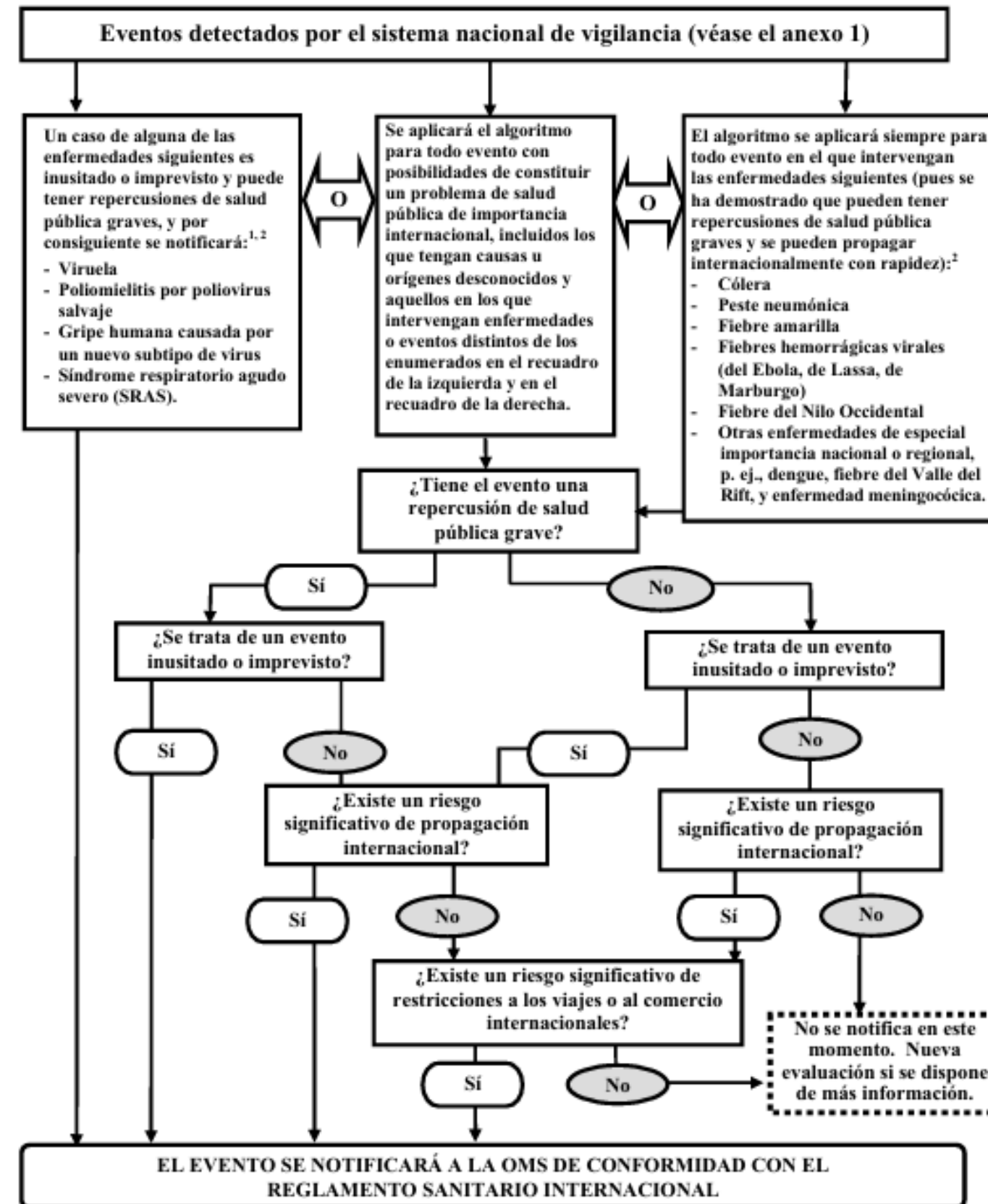
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA

- Los Estados Partes se deben comprometer a colaborar entre sí en la medida de lo posible para la detección y evaluación de eventos, y la respuesta a los mismos,
- la prestación o facilitación de cooperación técnica y apoyo logístico, en particular para el desarrollo y reforzamiento de las capacidades
- la formulación de proyectos de ley y otras disposiciones legales y administrativas



RSI

INSTRUMENTO DE DECISIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE EVENTOS QUE PUEDEAN CONSTITUIR UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL



BIBLIOGRAFIA

- 1.- OMS
- 2.- OPS
- 3.-Reglamento Sanitario Internacional (2005)

GRACIAS